

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., once (11) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2016-00654 00**

Atendiendo la documentación que fue anexada al expediente y en aras de poder continuar con el trámite del proceso, en vista de las pruebas que fueron recaudadas en este asunto, se dispone:

Agregar a los autos y poner en conocimiento de las partes aquí intervinientes la documentación allegada por la parte demandante y vista a folios 255 a 262, 264 a 279 del expediente, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este auto, se pronuncien en lo que estime pertinente.

Por otro lado y a pesar de que a folios 253 a 254 obra respuesta por medio del cual la Fiscalía pretendía otorgar respuesta al requerimiento realizado por este Despacho, se advierte que el documento que se adjuntó de manera digitalizada a este asunto, no guarda relación con el expediente sobre el cual se requirió la información, como quiera que, se aportó el expediente radicado con el No. 774526 cuya denuncia fue promovida por el señor Raúl Rodríguez Ramírez., no obstante, la documentación que se requirió fue acerca de la denuncia radicada con el No. 779526 adelantada en contra de la señora Yolanda Navas Camacho.

En virtud de lo anterior, se ordena que por Secretaría se oficie de manera inmediata a la Fiscalía Seccional 72 de Bogotá – Unidad de Delitos en contra del Orden Económico y Derecho de Autor para que en el término de tres (3) días contados a partir de la recepciones de la respectiva comunicación proceda a suministrar la información

solicitada mediante oficios No. 2451 del 24 de julio de 2018 y No. 152 del 22 de febrero de 2022, anexándose al requerimiento copia de los referidos oficios obrantes a folios 177 y 252.

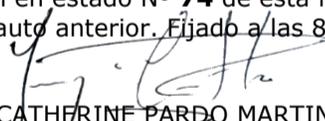
Por Secretaría procédase de manera inmediatamente al diligenciamiento de la anterior comunicación, otorgando respuesta y dando alcance el correo electrónico visto a folio 253 del expediente, precisándole a la señora Fiscal que, a pesar de que en dicha comunicación, se indicó que se aportaba copia digitalizada del proceso requerido, lo cierto es que, se anexó otra actuación con el No. 774526, siendo la correcta la radicada con el No. 779526 adelantada en contra de la señora Yolanda Navas Camacho C.C. 41.750.443.

Una vez se allegue la información solicitada, por Secretaría ingrese el expediente al Despacho.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día doce (12) de julio de 2022  
Por anotación en estado N° **74** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ  
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **ec22d64c7fa7b0a234bb250b3d2cdec818d316004386d0264359ff9d8e3a9**

Documento generado en 11/07/2022 02:39:20 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**